



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2020.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
Dª María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Miguel Sánchez Cañete Abril.
Dª Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
Dª Mª Mercedes Linares González.
Dª Dulcnombre de María Medina Cano Caballero.
Dª Ariadna Cobo Barea.

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
Dª Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. Cristóbal Cano Martín.
Dª María José Aceituno Hinojosa.
D. José Antonio Conde Fuentes.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
Dª Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
Dª Librada Ramírez Ríos.

INTERVENTOR ACCTAL:


D. José María Cano Cañadas.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las **veinte horas y diez minutos** del día **TREINTA de ENERO de DOS MIL VEINTE**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	1/13





La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130punto=>

No formulándose observación alguna y sometido el asunto a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún miembros asistentes de la Corporación (PP, Cs y PSOE), el borrador del Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 12 de diciembre de 2019.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y USOS GANADEROS EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL. (EXpte N° 19/874).

Se somete a consideración el siguiente Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“Considerando que por acuerdo Pleno del día 17 de octubre de 2019 se aprobó, inicialmente, la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la carga de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real.

Considerando que por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2019, se publicó edicto de exposición pública del referido expediente.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2019, Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se presentó reclamación proponiendo una modificación al artículo 4º en este sentido:

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.

Se contempla la exención del abono de los costes de determinación de derechos de prepago a aquellas explotaciones agrícolas que no excedan las 3 hectáreas de superficie.

De igual modo se establecen descuentos del 50% y del 25% del coste del suministro para tratamiento fitosanitarios en aquellas explotaciones que no exceden las 3 hectáreas y las 10 hectáreas de superficie respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Página	2/13





En el caso de los suministros para abastecimiento de instalaciones ganaderas, se podrán establecer bonificaciones del 50 %o el 25%, previa solicitud de las personas titulares, en base a un estudio técnico modulado a la dimensión de cada explotación. Dicha solicitud será resuelta por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de enero de 2020 según el cual se propone desestimar la reclamación presentada por D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en tanto que, con el establecimiento de esta tasa, se pretende que los particulares contribuyan al mantenimiento de los costes soportados por la prestación del servicio, en función del beneficio obtenido. Se propone, igualmente, la aprobación y publicación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en tanto que con el establecimiento de esta Tasa se pretende que los particulares contribuyan al mantenimiento de los costes soportados por la prestación del servicio, en función del beneficio obtenido.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Carga de Agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real.

TERCERO.- Publicar el edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130punto=II>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior y sometido el asunto a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), correspondientes a los concejales y concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Desestimar la reclamación presentada por D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en tanto que con el establecimiento de esta Tasa se pretende que los particulares contribuyan al mantenimiento de los costes soportados por la prestación del servicio, en función del beneficio obtenido, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de enero de 2020.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la imposición de la Tasa por Carga de Agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los distintos surtidores instalados en el término municipal de Alcalá la Real, así como la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de las misma cuyo texto integro se transcribe como anexo al presente acuerdo

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	3/13





TERCERO. - Publicar el presente acuerdo, junto, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, entrando en vigor la misma el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y USOS GANADEROS EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

Artículo 1º.- Disposiciones Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se establece la tasa por abastecimiento de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto en las localidades de Puerto Llano, La Hortichuela, La Pedriza, Las Peñas de Majalcorón, Ermita Nueva y Santa Ana, que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL. El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas a que hace referencia el apartado anterior.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso del servicio de suministro de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto mediante sistema prepago.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

- 1.- Será la persona física o jurídica propietaria o arrendataria de una parcela agrícola en el término municipal de Alcalá la Real.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en el término municipal de Alcalá la Real, registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- 3.- Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.
- 4.- Quedan exceptuados del pago de la Tasa los suministros a los servicios municipales, al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 5º.- Base imponible y Tarifa

1.- Base imponible

Estará determinada por un término fijo para mantenimiento del sistema, tal y como se establece en el apartado 1.1 siguiente y un término variable que vendrá establecido por el volumen de agua adquirido (medido en litros) por el sujeto pasivo con las limitaciones que se establecen en el apartado 1.2 siguiente.

1.1.- Término fijo

- a) Expedición de tarjeta prepago.
- b) Determinación de derechos de prepago.

Se entenderá por determinación de derechos de prepago la asignación a cada titular del volumen de agua máximo que le corresponde, anualmente, en función de los epígrafes establecidos en el apartado siguiente, que a su vez se determinarán de acuerdo con la titularidad establecida en el Catastro, los contratos de arrendamiento y los derechos ganaderos que acredite.

1.2.- Término variable

- a) Epígrafe 1.-
- 0,25 l/m² aplicado a la superficie agraria de la que sea propietario o arrendatario.

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	4/13





b) Epígrafe 2.-

- 53 l/día por cada unidad de ganado bovino registrado.
- 26,5 l/día por cada unidad de ganado equino registrado.
- 2 l/día por cada unidad de ganado ovino / caprino registrado.
- 11,66 l/día por cada unidad reproductora de ganado porcino registrado y 6 l/día por cada unidad de abasto.

2.- Tarifa

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

2.1.- Término fijo.

- a) Expedición de tarjeta prepago: 5,00 €.
- b) Determinación de derechos de prepago: 10,00 €

2.2.- Término variable.

- a) Epígrafe 1.- Suministro para tratamiento fitosanitarios.
Por cada litro adquirido: 0,001€/l.
- b) Epígrafe 2.- Suministro para abastecimiento de instalaciones ganaderas.
Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l.

Artículo 6º.- Devengo

- 1.- La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.
- 2.- La tasa se devenga anticipadamente en el momento en el que el titular solicita el volumen necesario para cubrir sus necesidades.

Artículo 7º.- Gestión y Liquidación

- 1.- Competencias de gestión y liquidación.
El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá delegar en un tercero las competencias en la gestión y liquidación del presente servicio.
El concesionario del servicio tendrá competencia para el cobro de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.- Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

Artículo 8º.- Recarga de tarjetas.

Las tarjetas podrán recargarse con una antelación máxima de treinta días a la fecha de vencimiento de los derechos anuales de uso de agua.

Artículo 9º.- Pérdida o sustracción de la tarjeta.

La pérdida de la tarjeta, con independencia de su causa, no genera nuevos derechos de agua hasta que no venza el período de asignación de los anteriores.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>-----

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Página	5/13





III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DEL PGOU DE ALCALÁ LA REAL CONSISTENTE EN "SUBSANACIÓN DE SUELO URBANO EN CALLE REAL DE CHARILLA, Y EN CALLES BUENAVISTA, CRUCES Y VERÓNICA DE ALCALÁ LA REAL. (EXPTe u-19/508).-

Se somete a consideración el siguiente Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020 con el siguiente contenido:

" Considerando que con fecha 11 de abril de 2019 en sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal se aprobó inicialmente la Modificación puntual nº 32 del Plan General de Ordenación Urbana y por la que se resuelven errores materiales detectados en dicho Plan en suelo urbano en Calle Real de la aldea de Charilla, y en Calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Ideal de 3/05/2019 y BOP de Jaén núm. 93 de 17/05/2019, no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén con fecha 3/09/2019, en el que indica entre otros que, "la modificación que se propone, al suponer el cambio de clasificación de las parcelas afectadas, que se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable y pasarían a estar clasificadas como Suelo Urbano, tienen la consideración de modificación de la ordenación estructural, en aplicación del art. 10.1.A.a de la LOUA... La modificación ha de tramitarse como modificación de una determinación estructural del PGOU, como es un cambio en la clasificación del suelo, con todo lo que ello supone a efectos de las determinaciones que debe contener y los procedimientos a seguir."

Visto el escrito presentado por el arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, Redactor del proyecto de Modificación Puntual nº 32 del PGOU, con fecha de entrada 27 de noviembre de 2019.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que textualmente dice:

"1.- El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11/04/2019 aprobó inicialmente la modificación puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación urbanística y por la que se resuelven errores materiales detectados en dicho Plan en suelo urbano en C/ Real de la aldea de Charilla y C/ Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real.

2.- El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Ideal de 3/5/2019 y B.O.P. de Jaén núm. 93 de 17/5/2019, no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se solicita informe preceptivo y no vinculante a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, la que lo emite con fecha 3/9/2019.

Dicho informe se emite en sentido desfavorable por las razones que en el mismo se expresan. Siendo destacable que en dicho informe se dice que el PGOU anterior, de 1988, incluía las parcelas objeto de la modificación, dentro de la delimitación del Suelo Urbano,

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	6/13





con un diseño continuo y urbanísticamente coherente, así como que la modificación propuesta es de escasa entidad.

Si bien es cierto que la modificación altera los derechos subjetivos de los propietarios, no es menos cierto que dichos derechos subjetivos no fueron tenidos en cuenta en el vigente PGOU, cuando en detrimento de la propiedad se clasificó como suelo no urbanizable las parcelas que tenían la clasificación de suelo urbano.

De igual forma tampoco puede considerarse que la modificación sea estructural a los efectos de la LOUA, en la que se dice que "La ordenación estructural define la estructura general y orgánica del modelo urbanístico-territorial propuesto, atribuyéndose la competencia para su aprobación a la Comunidad Autónoma. La ordenación pormenorizada, por su parte, está conformada por la ordenación urbanística detallada y la precisión de usos."

La modificación afecta a una parcela de 423 m², situada en la aldea de Charilla y edificada en el año 2011, y a siete parcelas, con un total de 1.169 m², de las cuales cuatro tienen edificaciones antiguas, y tres están sin edificar en el núcleo principal de Alcalá la Real. Tales datos objetivos nos tienen que llevar a la conclusión a la vista de la LOUA que la modificación no afecta a la estructura general y orgánica del modelo urbanístico-territorial del municipio de Alcalá la Real.

4.- Lo que se persigue en definitiva, es dejar las cosas como estaban. Porque no estamos strictu sensu ante una rectificación de error material contemplada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -para ello no habría que haber tramitado el expediente de modificación puntual del PGOU-, sino que dicha rectificación se incardina dentro del procedimiento de modificación del planeamiento para restituir a sus situación primigenia la clasificación de las parcelas objeto del expediente, con todas las solemnidades y garantías procedimentales que tiene la modificación de los instrumentos de planeamiento.

Si bien es cierto que existe una importante laguna legal para resolver estos errores o deficiencias del planeamiento, no es menos cierto que con la iniciativa planteada, se viene a dar cobertura legal y garantías suficientes como para que se puedan corregir por la vía de la modificación del planeamiento.

5.- El informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de fecha 3/9/2019 no es vinculante para este Ayuntamiento-

6.- Por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, Redactor del proyecto de modificación se presenta escrito con fecha 27/11/2019 por el que se responde al informe de la Delegación Territorial.

7.- De conformidad con cuanto antecede, INFORMO:

Que procede la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 32 del PGOU, debiéndose adoptar acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.3 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no afectando la modificación a la ordenación estructural del municipio, por la escasa entidad de la misma.

Este es mi informe que doy en Alcalá la Real en la fecha de la firma electrónica, y que someto gustoso a otro mejor fundado en derecho."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130punto=III>

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	7/13





Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior y sometido el asunto a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD sus veintiún miembros asistentes (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N° 32 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcalá la Real, promovida por este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real por la que se resuelven errores materiales detectados en el vigente PGOU en suelo urbano en Calle Real de la aldea de Charilla, y en Calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real; Expte. U-19/0508.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS (EXPTE 20/113).- .,

Se somete a consideración el siguiente Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PLANTEA EL PORTAVOZ ÁNGEL MONTORO MARTÍN, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO CIUDADANOS, ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS.

*D. Ángel Montoro Martín en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, la siguiente **MOCIÓN**.*

En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	8/13





representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa "un comino" la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado.

En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre "democracia" y "autoritarismo".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.

2.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

3.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña".

4.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.

En Alcalá la Real a 13 de enero de 2020. Ángel Custodio Montoro Martín.-"

Intervenciones.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20191212punto=IV>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior y sometido el asunto a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), correspondientes a los concejales y concejales presentes, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	9/13





PRIMERO. - Mostar este Ayuntamiento su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.

SEGUNDO. - Instar al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

TERCERO. - Instar al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña".

CUARTO. - Instar al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.

V.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA. (EXPTE 20/208).-

Se somete a consideración el siguiente Dictamen formulado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"MOCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

D. Carlos A. Hinojosa Hidalgo, portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en poder de la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, la presente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Exposición de Motivos

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones,

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	10/13





recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconviertan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que "a menos impuestos, menos recaudadores", cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFUNY	Página	11/13





realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento Pleno de Alcalá la Real muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2.- Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

3.- Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130=V>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, el Ayuntamiento Pleno por votación ordinaria por diez votos a favor (PSOE) y once votos en contra (PP y Cs), correspondientes a los concejales y concejales presentes, ACUERDA:

UNICO. - Rechazar la moción presentada por el grupo socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real, relativa a la supresión y vaciado de competencias de las oficinas liquidadoras de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	12/13





CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS DEMÁS ORGANOS DE GOBIERNO

VI.- DAR DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130=VI>

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 29 de noviembre de 2019 (nº 2895/2019) a fecha 24 de enero de 2020 (nº 139/2020), y actas de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 y 29 de noviembre de 2019, 12 de diciembre de 2019, 10 de enero de 2020 y borrador acta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno Municipal queda enterado.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Las que se recogen en el enlace, siguiente.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200130punto=VII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

07b2dc4c934f75bdb9c630e500c39f89518cd4b05b208edc3197197198260e4c
b59cc3c664f51c6a1192cd56da536622c2ae31b9ab39368086595dba0a74971d

Código Seguro de Verificación	IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Fecha	02/03/2020 13:37:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SXCOZL5OKW57SE4QGFIUNY	Página	13/13

